

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00413-00
Proceso: Ofrecimiento de Alimentos.
Demandante: David de Jesús Godoy Peláez
Demandada: Ana María Naranjo Duque
NNA: Andrés David Godoy Naranjo



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se determinará cuál es la pretensión, es decir se aclarará si está dirigida únicamente al ofrecimiento de cuota alimentaria, como se anuncia en la parte introductora de la demanda y en el poder, o si es ofrecimiento de alimentos y regulación, como se anota en las pretensiones.
2. En caso de solicitarse también la regulación de visitas, se allegará poder conforme a lo pedido.
3. Se demostrará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos a la demandada, a través del canal suministrado (Decreto 806 de 2020, artículo 6º, inciso cuarto).

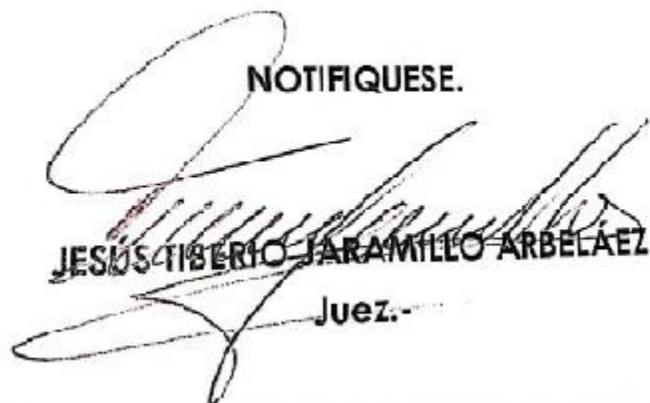
En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al doctor LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO, para representar al demandante.

Se recuerda al togado el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para la buena prestación del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Con relación a la inquietud del mandatario judicial, relacionada con la autoridad que debe conocer del proceso, se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 28, inciso segundo del C. G. P, por tratarse de alimentos para un menor de edad, la competencia, en forma privativa, corresponde al juez del domicilio del menor, que para el caso concreto es la ciudad de Medellín.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-